



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 1147

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 9041: Créase el “Programa Municipal de Lucha contra la Violencia de Género, los delitos contra la Integridad Sexual” (en adelante, “el Programa”), ordenando bajo su órbita, los programas y planes de la temáticas existentes y a crearse, municipales y de otras jurisdicciones.-

DECRETO Nro. 2099/2018: *Promulgación Ordenanza.*

Publicado, el día 22 de noviembre de 2018.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Ref.: Expte. N° 430-HCD-2018

SAN ISIDRO, 04 de octubre de 2018.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2099
Del 10 de octubre de 2018

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO SEPTIMA REUNION – DUODECIMA SESION ORDINARIA de fecha 03 de octubre de 2018, ha sancionado la ORDENANZA N° 9041 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 9041

CREACIONES

Programa Municipal de Lucha contra la Violencia de Género
los delitos contra la Integridad Sexual

ARTICULO 1°.- Créase el “Programa Municipal de Lucha contra la Violencia de Género, los delitos contra la Integridad Sexual” (en adelante, “el Programa”), ordenando bajo su órbita, los programas y planes de la temáticas existentes y a crearse, municipales y de otras jurisdicciones.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo proveerá al fortalecimiento institucional y financiero de la Dirección de la Mujer otorgando recursos humanos capacitados e idóneos, y capacidad institucional que le permitan llevar adelante el Programa.-
Se contemplara en las asignaciones Presupuestarias correspondientes para el Ejercicio del año siguiente.-

ARTICULO 3°.- Se capacitará a docentes, agentes municipales y equipos de salud acerca de las causas y consecuencias de la violencia de género, la detección temprana y los mecanismos de denuncia y protección.-

ARTICULO 4°.- Se difundirá a la población de las causas y consecuencias de la violencia de género y los delitos contra la integridad sexual, de los recursos existentes en el Distrito y los circuitos para efectuar las denuncias y acceder a la protección estatal.-



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Ref.: Expte. N° 430-HCD-2018

ARTICULO 5°.- Se propenderá a obtener estadísticas confiables que consoliden los datos provenientes de todas las fiscalías y lugares de atención que permitan ajustar y focalizar las políticas públicas en materia de violencia de género, a barrios y modalidades.-

ARTICULO 6°.- Adóptese el Protocolo para la Aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

ARTICULO 7°.- Verifíquese en todos los casos la adopción del "Protocolo y guía de prevención y atención de víctimas de violencia sexual y familiar para el primer nivel de atención", expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, como así también el "Protocolo para la atención integral de personas víctimas de violaciones sexuales" del Ministerio de Salud de la Nación, ambos de aplicación en las guardias de los hospitales, clínicas y demás centros de atención primaria de salud del Distrito.-

ARTICULO 8°.- Articular con todas las comisarías del Distrito, para asegurar la recepción de denuncias sobre violencia de género y violencia familiar en cualquiera de ellas, las 24 horas. Debe velarse, en adecuada coordinación con las autoridades de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por la aplicación del “Protocolo de actuación del personal policial de las Comisarías de la Mujer y la Familia y de los profesionales de los equipos interdisciplinarios para la atención de las víctimas de violencia familiar” del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 9°.- Constitúyase en el ámbito de la Dirección de la Mujer, un Equipo Interdisciplinario, de fortalecimiento familiar, que incluya cada una de las áreas involucradas para el seguimiento de cada caso, que acompañe a las víctimas hasta la finalización del proceso de intervención.-

ARTICULO 10°.- Serán funciones del Equipo Interdisciplinario:

- a) Otorgar asistencia psicológica a las víctimas, ya sea ante la urgencia del hecho denunciado como a lo largo del proceso que requiera cada una de ellas para lograr desarrollarse individualmente e impulsar sus derechos.-
- b) Brindar apoyo pedagógico articulando con las instituciones educativas del lugar, para los menores involucrados.-
- c) Otorgar asesoramiento jurídico y legal, a requerimiento de las víctimas.-
- d) Estimular a las víctimas a emprender cursos de capacitación laboral, ayudándolos en la obtención de empleos remunerados a fin de lograr independencia económica.-



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Ref.: Expte. N° 430-HCD-2018

- e) Generar capacitaciones de oficios y otras actividades para que las víctimas puedan desarrollar emprendimientos propios y colaborar con el armado de ferias y/o stands donde poder colocar sus productos, en los casos en que no puedan conseguir empleos en relación de dependencia.-
- f) Asesoramiento y acompañamiento en el proceso de revinculación socio familiar.-
- g) Determinar los objetivos, estrategias, lineamientos técnicos y resultados que se pretendan alcanzar. Además de elaborar estadísticas e informes periódicos a fin de evaluar en forma permanente el funcionamiento, los recursos, las demandas, la evolución de los tratamientos iniciados y egresos positivos que se den en la institución.-
- h) Coordinar acciones con los distintos programas de violencia familiar implementados tanto a nivel nacional, provincial como municipal, estableciendo contactos y coordinando los recursos disponibles a través de organismos públicos y/o privados para afrontar el problema de la violencia doméstica.-

ARTICULO 11°.- La Dirección de la Mujer deberá vincular al Colegio de Abogados de San Isidro (CASI) para proveer asistencia legal y técnica en esta problemática con el fin de brindar patrocinio legal y gratuito a las víctimas a lo largo de todo el proceso.-

ARTICULO 12°.- Créase un Refugio para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos, y el efectivo funcionamiento de los refugios existentes en el Distrito Judicial de San Isidro, mediante acuerdos con los distintos municipios.-

ARTICULO 13°.- El Refugio tendrá como objetivo general, además de brindar hospedaje transitorio, instrumentar mecanismos que asistan en forma integral a la población víctima de violencia doméstica, que se encuentren en situación de riesgo físico, psíquico y social, por medio de la articulación con cada una de las áreas correspondientes según cada caso.-

ARTICULO 14°.- El Refugio tendrá las siguientes funciones:

- a) Brindar espacios transitorios para alojamiento, alimentación, control sanitario, asesoramiento jurídico, psicológico y social a víctimas de violencia familiar, a través del Equipo Interdisciplinario del Artículo 10°.-
- b) Acompañar a los beneficiarios en la construcción de un nuevo proyecto de vida.-



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Ref.: Expte. N° 430-HCD-2018

c) Prevenir las consecuencias de la violencia familiar en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.-

ARTICULO 15°.- El domicilio establecido para el Refugio no tendrá difusión pública, como tampoco los nombres de las personas que se encuentren en él.-

ARTICULO 16°.- Créase la figura del Acompañante que guíe y acompañe físicamente el recorrido de las víctimas por servicios de salud y justicia, con aquiescencia expresa de las mismas.-

ARTICULO 17°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 10 de octubre de 2018

DECRETO NUMERO: **2099**

VISTO lo actuado en el presente expediente Nro. 430-HCD-2018 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 9041 con fecha 3 de octubre del corriente año, por la cual se crea el “Programa Municipal de Lucha contra la Violencia de Género, los delitos contra la Integridad Sexual”;

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número 9041
***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de octubre del corriente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
RT

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi